

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2025-MDJM

Jesús María, 14 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA.

VISTOS: El Informe N° 0080-2025-MDJM/GAT/SGRFT del Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria, a través del cual solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 732-MDJM; el Memorando N° 0083-2025-MDJM-GAT del Gerente de Administración Tributaria; el Informe N° 056-2025-MDJM-OGAJRC del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Informe N° 006-2025-MDJM-SG del Secretario General y el proveído N° 234-2025-MDJM/GM de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política indica para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha Ley mediante decretos de alcaldía.

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, mediante la Ordenanza N° 732-MDJM, aprobada el 27 de noviembre del 2024 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de noviembre de 2024, se otorgó beneficios tributarios para aquellos contribuyentes que actualicen voluntariamente las modificaciones de sus predios y/o hayan pasado por un proceso de fiscalización tributaria en el distrito de Jesús María.

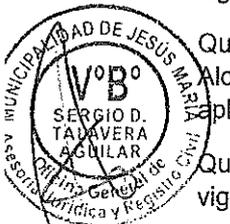
Que, el artículo Noveno de la referida Ordenanza señaló que el plazo para acogerse a los beneficios que dicha norma concede vencía el 27 de diciembre de 2024.

Que, posteriormente, a través del Decreto de Alcaldía N° 018-2024-MDJM, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 732-MDJM, hasta el 31 de marzo del 2025.

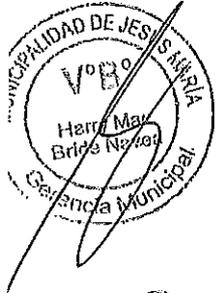
Que, la misma Ordenanza, en su Cuarta Disposición Complementaria y Final faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la precitada Ordenanza y, asimismo, para que disponga su prórroga, de ser el caso.

Que, el Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria opina que resulta necesario ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 732-MDJM y sus beneficios otorgados en dicho cuerpo normativo, con la finalidad que un mayor número de vecinos pueda cumplir con la regularización de sus obligaciones tributarias.

Que, con Informe N° 056-2025-MDJM-OGAJRC, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil indica lo siguiente:



- El artículo 42 de la Ley N° 27972 anota que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.
- Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario expresa que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.
- Que, el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, establece que la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria es la unidad orgánica de línea encargada de brindar los servicios de orientación al contribuyente respecto a sus derechos y obligaciones en materia tributaria, así como organizar y efectuar acciones de fiscalización tributaria para identificar a los contribuyentes subvaluadores y omisos al cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria, por lo que resulta funcionalmente competente para presentar la propuesta.
- El artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los decretos de alcaldía deben ser publicados en el Diario Oficial "El Peruano".
- Es política de esta gestión promover e incentivar a los contribuyentes al pago oportuno de sus obligaciones tributarias.
- Resulta conforme a la normativa vigente que mediante decreto de alcaldía se prorrogue el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 732-MDJM hasta el 31 de diciembre de 2025.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6, el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia de la Ordenanza N° 732-MDJM.

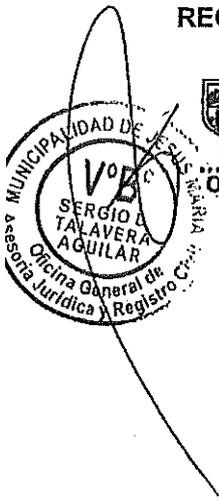
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto al Gerente de Administración Tributaria, al Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria y a todas las unidades orgánicas que resulten competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

JESUS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
ALCALDE

